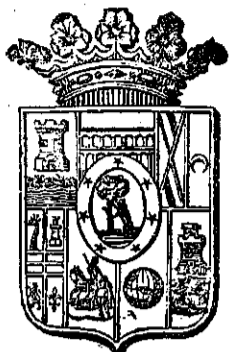


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 21 de diciembre próximo pasado prescribe que la Presidencia del Gobierno proceda a formar el Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios con sujeción a las normas que el propio Decreto establece.

Es indudable que al restar de los Departamentos ministeriales expedientes, cuya cifra se eleva a más de 6.000, y encomendar en lo sucesivo su estudio, trámite y resolución a dicha Presidencia, recae sobre ésta una labor extraordinaria, a la que es notorio no puede dar cima, ni siquiera atender debidamente, con la perentoriedad requerida, el reducido personal de su plantilla.

Por otra parte, la ardua y compleja tarea que supone el fusionar los escalafones parciales de los Ministerios exige que por éstos se den las facilidades posibles al cumplimiento de este servicio, singularmente en los comienzos de su ordenación.

Fundado en las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido disponer que para la más acertada aplicación de los preceptos del Real decreto de 21 de diciembre último se observen las siguientes reglas:

1.ª Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes, Fomento y Trabajo, Comercio e Industria, redactarán y publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dentro de un plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en ella el

escalafón del actual personal subalterno de plantilla, ajustado a las reglas que determinan los artículos 1.º y 3.º y al 5.º, respecto a las agrupaciones ministeriales del Real decreto de 21 de diciembre de 1923. El escalafón constará de las casillas y datos siguientes:

- a) Número de orden, con numeración sucesiva de todo el personal subalterno;
- b) Categoría y número de orden de cada uno de ellos, incluyendo en el orden correlativo que le corresponda todo el personal de la agrupación o agrupaciones señalada a cada Departamento;
- c) Nombre y dos apellidos;
- d) Naturaleza: pueblo y provincia;
- e) Fecha del nacimiento: día, mes y año;
- f) Edad: años, meses y días;
- g) Servicios al Estado: años, meses, días. Como Portero: años, meses, días. Como Mozo: años, meses, días. Como Ordenanza: años, meses, días.

b) Fechas de las tomas de posesión en la penúltima y última categorías: día, mes, año. Servicios en la categoría: años, meses, días;

i) Observaciones. En éstas se especificarán cuantos datos y elementos de juicio se estimen conducentes a definir mejor la situación de cada interesado.

2.ª Al publicarse los referidos escalafones parciales se otorgará por cada Ministerio el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta*, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas en orden a la situación y datos a cada uno consignados. Transcurrido dicho plazo sin producir reclamación, se entenderá que se hallan los subalternos conformes con la clasificación y por menores de que el escalafón consta.

En el transcurso de un mes, los Ministerios resolverán las reclamaciones deducidas, dando conocimiento de las decisiones a los interesados, que podrán alzarse ante la Presidencia del Gobierno, pero sin que esto sea motivo de retraso en la formación del escalafón, con arreglo a los trámites, plazos y resoluciones de los Ministerios.

3.ª Terminado ese plazo de un mes, cada Ministerio procederá a la ordenación definitiva de su personal subalterno y remitirá a la Presidencia del Gobierno el escalafón resultante y por remesas sucesivas y

con duplicado índice —del que le será devuelto por la Presidencia uno, con la conformidad, si procediere—, los expedientes personales de los subalternos.

4.ª Recibidos en la Presidencia del Gobierno las plantillas o escalafones parciales, procederá a la formación del escalafón general del Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios y a su publicación en la *Gaceta de Madrid* antes del 30 de abril, con carácter provisional, dando el plazo de veinte días para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen en orden a su colocación en el mismo. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones con toda la urgencia posible, se publicará el escalafón definitivo.

5.ª Para realizar la labor que origine el acoplamiento de las plantillas parciales, formación del escalafón general, estudio de incidencias, emisión de informes, comprobación de datos del escalafón, etcétera, los Ministerios designarán el personal especializado en esta materia (a ser posible, del que tiene actualmente su destino en los Negociados de Personal) que se detalla a continuación, el cual pasará a prestar sus servicios, temporalmente, en la Presidencia del Gobierno, si bien percibirán los haberes por los Ministerios respectivos:

HACIENDA. — Un Jefe de Negociado, un Oficial y un Auxiliar.

GOBERNACION. — Subsecretaría: Un Jefe u Oficial. — Dirección de Correos: Un Jefe de Negociado u Oficial y un Auxiliar. Dirección de Telégrafos: Un Jefe de Negociado u Oficial y un Auxiliar. — Dirección de Seguridad: Un Auxiliar.

INSTRUCCION PUBLICA: Un Jefe de Negociado u Oficial y un Auxiliar.

FOMENTO: Un Oficial.

ESTADO: Un Auxiliar.

TRABAJO: Un Oficial; y

GRACIA Y JUSTICIA: Un Oficial.

6.ª Formado y publicado el escalafón general, la Presidencia del Gobierno determinará lo procedente respecto al personal que haya de cumplir este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de ...

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal prevengo a los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1923-24, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de febrero.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las Obligaciones municipales a aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarse, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 12 de enero de 1924.

El Presidente,

Felipe Salcedo

(Núm. 279)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de fecha 9 del actual, para celebrar una subasta para el suministro de trescientos mil rollos de papel cinta para aparatos telegráficos Hughes y Morse con destino a las estaciones del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de trescientos mil rollos de papel cinta para aparatos telegráficos Hughes y Morse con destino a las estaciones del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Hacienda Pública de 1.º de julio del año 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 9 de febrero próximo, verificándose dicha subasta a las once, en el salón de actos de esta Dirección General, presidida por el ilustrísimo señor Director General o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División 4.ª, del Jefe del Negociado 14 y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección General. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar, previamente, en la Dirección General del Tesoro Público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias, la cantidad de 3.375 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda Pública a los tipos y

en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. A los documentos anteriormente citados se unirá también una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 8.ª clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de (tal fecha) y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número ..., dentro de los Almacenes que en aquél se indican, trescientos mil rollos de papel cinta para aparatos telegráficos Hughes y Morse a (tantas pesetas) el millar, cuyo material será elaborado (en tal o cual fábrica). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 3.375 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previenen.

(Fecha, firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatoria para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921 referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor del mejor postor, entendiéndose por tal el que mayor rebaja ofrezca en el precio señalado.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista

la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgándose en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos Reales y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo también abonar el coste de la inserción del pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado tendrá lugar antes del día treinta y uno de marzo próximo, verificándose dentro de los Almacenes de Telégrafos que a continuación se mencionan y en la proporción numérica siguiente:

Madrid, 60.000 rollos.
Barcelona, 30.000 ídem.
Córdoba, 35.000 ídem.
Coruña, 20.000 ídem.
Santander, 25.000 ídem.
Sevilla, 45.000 ídem.
Valencia, 35.000 ídem.
Valladolid, 25.000 ídem.
Zaragoza, 25.000 ídem.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones

de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

15. El tipo máximo por el que se admite proposiciones, es el de 225 pesetas el millar de rollos Hughes y Morse.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativa y Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público del crédito necesario, y con cargo al capítulo XXX, artículo 7.º del Presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el uno veinte por ciento de Pagos al Estado, así como los demás gravámenes que hayan establecido o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

20. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional antes citada.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concu-

rrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquellos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato sin perjuicio de rectificarla o variar a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª La cinta será de color ligeramente azulado, presentando un ancho de once milímetros y el diámetro del rollo será de trece a catorce centímetros.

2.ª Estarán arrollados sobre un cilindro de madera ligera o cartón fuerte de distinto color al de la cinta y el corte deberá ser perfectamente limpio, presentando en sus caras una superficie completamente lisa, no permitiéndose rebabas. El diámetro interior del rollo, así formado, será de tres centímetros, y la clase de papel ha de ser tal que sin correrse la tinta de aparatos la seque con rapidez.

3.ª La resistencia mecánica para estos rollos será de dos kilogramos para una longitud de cincuenta centímetros y su peso de ciento veinte a ciento cuarenta gramos.

4.ª Cuando la cinta por su bondad y buenas condiciones lo merezca se consentirá una tolerancia del cinco por ciento de longitud en más o menos.

5.ª Si resultase que más de un cinco por ciento de los rollos ensayados no reuniesen las pruebas indicadas se

rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

Los rollos de papel cinta se entregarán en esjones de quinientos cada uno, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Madrid, 9 de enero de 1924.—El Director general, José Tafar.—Rubricado.—Aprobado.—El Subsecretario de Gobernación, Martínez Anido.—Rubricado.

(Núm. 243) (E.—66)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

Secretaría

ANUNCIO

Por orden del excelentísimo señor General Presidente, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 28 de enero de 1924, a las diez y seis horas, con objeto de adquirir los artículos de suministros y consumo necesario en los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Valde Sierra, que en la relación siguiente se expresan.

El acto se celebrará en el Gobierno Militar ante esta Junta.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en esta Secretaría los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre, y cien pesetas de garantía, que se elevarán al cinco por ciento del valor del artículo concertado.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contrata directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 18 de enero de 1924.
El Comandante Secretario
V.º B.º
El General Presidente

ARTICULOS OBJETO DE CONCURSO

Artículos, cantidad y unidad

- Aceite mineral, 70 litros.
- Idem vegetal de 1.ª, 1.100 idem.
- Arroz, 100 kilos.
- Azúcar, 1.300 idem.
- Bizcochos, 70 idem.
- Café, 350 idem.
- Carbón antracita, 12.000 idem.
- Idem de cok, 80.000 idem.
- Idem de idem de gas, 6.000 idem.
- Idem de hulla, 20.000 idem.
- Carne de vaca limpia, 3.500 idem.
- Cebada perlada, 1 idem.
- Cebollas, 150 idem.
- Cerveza «Aguila» embotellada, 3.000 litros.
- Coñac, 15 idem.
- Dulce, 350 kilos.
- Coles, 150 idem.
- Acelgas, 400 idem.
- Fruta, 1.500 idem.
- Galletas, 10 idem.
- Gallinas, 5.050.
- Jerez, 300 litros.
- Garbanzos, 1.000 kilos.
- Gasolina, 300 litros.
- Guisantes secos, 1 kilo.
- Harina de guisantes, 3 idem.
- Idem de trigo, 200 idem.
- Hueso de carne, 600 idem.
- Huevos, 73.000.
- Jabón común, 900 kilos.
- Jamón sin punta ni codillo, 4.600 idem.
- Judías blancas secas, 20 idem.
- Idem verdes, 490 idem.
- Leche de vacas, 18.000 litros.
- Lejía, 600 litros.
- Lentejas, 3 kilos.
- Macarrones, 40 idem.
- Maiz, 1 idem.
- Manteca de cerdo, 450 idem.
- Idem de vaca, 50 idem.
- Merluza, 1.000 idem.
- Pan del Parque, 16.800 idem.
- Idem del comercio, 5.000 idem.
- Pasta para sopas, 150 idem.
- Patatas, 11.500 idem.
- Queso de nata, 20 idem.
- Riñones, 500 idem.
- Seaos, 100 idem.
- Tapioca, 10 idem.
- Tocino, 400 idem.
- Tomate, 600 idem.
- Trigo, 1 idem.
- Velas de esperma, 18 idem.
- Vino tinto, 7.000 litros.
- Vino generoso, 150 idem.
- Vinagre, 10 idem.
- Pimentón, 220 kilos.
- Ajos, 25 idem.
- Azafrán, 0,300 idem.
- Sal, 400 idem.
- Limonas, 50.
- Leña, 10.000 kilos.
- Queso manchego, 10 idem.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaño y recibo de contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo

para la Guarnición de Madrid y Cautones que se expresan y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrecen), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes del Pardo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña recibo del Secretario por valor de cien pesetas, admitiendo la elevación de esta garantía al cinco por ciento del valor del artículo que se me asigne.

Madrid, ... de ... de
(Firma del proponente)
(Núm. 237) (E.—63)

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

ANUNCIOS

El día 2 de febrero, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de 2.ª clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el último trimestre del año 1923 y todo el año de 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, y se publicó en el BOLETIN, el día 27 de diciembre último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., fabricante de papel, vecindado en ..., y que reúne cuantas condiciones exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ... fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública el papel denominado de tina de segunda clase con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados durante el último trimestre de 1923 y todo el año 1924, se comprometo a entregar en la Fábrica del Timbre las cantidades de dicha

clase de papel que le sean pedidas como consignación ordinaria y extraordinaria, con sujeción a lo prevenido en el pliego mencionado, el cual acepta en un todo por el precio de ... pesetas ... (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procede de su fábrica o fábricas, sitas en ... calle de ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 16 de enero de 1924.

El Administrador,
José R. Sedano

(Núm. 235)

(E.—65)

El día 5 de febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de 30 toneladas de carbón de encina que se consideran necesarias para el servicio de la misma durante el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento y se publicó en este BOLETIN el día 1.º del actual.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ... fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir, por subasta pública, 30.000 kilogramos de carbón de encina durante el año 1924, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada tonelada por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus partes sin alteración y haciendo constar que el carbón de encina a suministrar procederá del Establecimiento sito en ... calle de ... número ... propio de don ...

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 17 de enero de 1924.

El Administrador,
José R. Sedano

(Núm. 234)

(E.—64)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, para cancelación y devolución de la fianza prestada por D. Victoriano Sánchez Salas, para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente de esta Capital, mediante ha haber sido declarado jubilado por Real orden de 25 de noviembre del año próximo pasado, por haber cumplido la edad reglamentaria, se publica el presente a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten la oportuna reclamación en este Juzgado en el término de tres meses, haciéndose constar que este es el primer edicto que se expide, y que el expresado señor ha servido los Registros de la Propiedad de Becerrea, Mondoñedo, Lugo, Baza, Burgos, Monóvar, Balaguer y Madrid (Occidente).

Dado en Madrid, a 3 de enero de 1924.

El Secretario,
P. S.

José Góas

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate

(B.—3.337)

Andrés (Julián), domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 12, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Felipe de Sande y Fernández, para prestar declaración en causa por daños, número 594 de 1923, intruida por dicho Juzgado.

Madrid, 19 de diciembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

José Góas

V.º B.º

José Díaz Cañabate

(B.—3.328)

Victoria Gutiérrez (Carlos), domiciliado últimamente en la calle de Francisco Navacerrada, número 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 101 de 1923.

Madrid, 31 de diciembre de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Góas

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—3.333)

CENTRO

Molina N. (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, bajo el número 1.166 de

1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—3.326)

Cano de la Paz (Guillermo), natural de Barco de Avila, de estado soltero, profesión comisionista, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Sofía, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 45, primero, procesado por falsedad, causa número 339 23, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 18 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—3.325)

Benítez Valdés (José), natural de Salamanca, de estado soltero, profesión dibujante, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Elvira, sin domicilio, procesado por estafa en causa número 1.070 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de diciembre de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

José María de la Torre

(B.—3.336)

CHAMBERÍ

Díez Rubio (Antonio) y Dorado Nalda (José), naturales de Logroño y Aranda de Duero, hijos de Prudencio y Dolores y de José y Segunda, de catorce y trece años de edad, jornaleros, domiciliados últimamente en la calle de San Pedro, 13, y San Germán, 8, procesados en causa por hurto y uso público de nombre supuesto, número 403-1923, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducidos a prisión en la Cárcel de esta Corte; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Fulgencio Muzas

V.º B.º

El Juez instructor,

R. Porrero

(B.—3.322)

HOSPICIO

Galindo Martín (Félix), de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Jardines, 5, piso primero, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión que le ha sido decretada. apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de diciembre de 1923.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez,

Arcadio Conde

(B.—3.324)

Arandilla Sevilla (Enrique), natural de Madrid, hijo de Francisco y Lucrecia, de treinta y cuatro años, casado, empleado, domiciliado últimamente en la calle Juan Pantoja, 23, tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada, apercibido de rebeldía.

Madrid, 20 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Francisco de Antonio

V.º B.º

El Juez instructor,

Arcadio Conde

(B.—3.329)

Fernández Tagle (José María) hijo de Juan María y de Avelina, natural de Torrelavega (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de la Bailesta, 6, entresuelo, izquierda, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez

Arcadio Conde

(Núm. 3.683)

(B.—3.318)

HOSPITAL

Morueco Rodríguez (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ordenanza, de diecisiete años, hijo de Manuel y de Elena, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 25, portería, procesado por hurto, sumario 624-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, para que

cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 18 de diciembre de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 3.678)

(B.—3.310)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Montalvo y Goiri contra D. Luis de Ramón y Gamboa sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, una casa hotel con jardín, sita en esta Villa y Corte, en la calle del Tutor, número diez y siete antiguo, once moderno, distrito hipotecario de Occidente, compuesta de piso bajo y principal, patios, dependencias, jardín y ligeras construcciones destinadas a billar, estufa y cuarto del jardinero, que comprende una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y dos pies, también cuadrados. La medianería de la derecha, en situación al Norte, linda con la casa número diecinueve, propiedad de los sucesores de D. Antonio José Suárez; la de la izquierda, en situación al Mediodía, con la casa número quince, y en parte con la número ocho de la calle de Luisa Fernanda, y la del testero, en situación al Poniente, con propiedad de D. José María García Sancha.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintidós de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no subra el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

J. Prieto Muñoz

(A.—89)

González Suárez (Milagros), domiciliada últimamente en la calle de Alvarado, 13, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Sr. Pérez Herrero, para hacerla un requerimiento en causa por violación, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 10 de diciembre de 1923.

El Secretario

(B.—3.321)

BILBAO

Don Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Emiliano Prado Saiz, de veinticuatro años de edad, hijo de Guillermo y de Agatonina, de estado soltero, natural de Frechilla, de profesión chófer, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia Provincial de esta villa, en causa número 132 de 1921, por lesiones, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao a 13 de diciembre de 1923.

D. S. O.

P. S.,

Isidoro Valderya

Mariano Escalada

(B.—3.323)

Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en este diario, con fecha 19 del actual, queda éste rectificado de la siguiente forma:

Necesitando adquirir este Parque cuarenta bastes de carga (40), modelo Ingenieros, con accesorios y arcos, y diez (10) bastes universales, con arcos y accesorios sin cubeta, se hace presente por medio de este anuncio para que los industriales que lo deseen puedan enviar proposiciones, en sobre cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta el día 26 del corriente, a las once de la mañana, en cuya hora se verificará la apertura de pliegos.

Las condiciones técnico-facultativas y legales estarán de manifiesto todos los días laborables, de doce a trece, en la Jefatura del Detall del Establecimiento.

Madrid, 21 de enero de 1924.

(E.—72)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

El día 4 de febrero próximo, a las once y doce, tendrán lugar en la Alcaldía de Miraflores de la Sierra las cuartas subastas para enajenar los pastos del monte La Sierra (parte provista de vegetación) y Gargantón y Vaguerizas Altas, del mismo monte, bajo las condiciones de los pliegos que obran en la Secretaría de dicho pueblo y tipos de tasación de 3.000 y 700 pesetas, respectivamente.

Madrid, 19 de enero de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Vicente Lajara

(Núm. 278)

(E.—73)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que va a continuación.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad con lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de enero de 1924.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici

Empresa del Teatro Español.

Don Antonio Pajares.

Don Severino Gómez.

Doña Emilia de Alba.

Don Gabriel Moreno.

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro para extinguir el descubierto que le resultó en el desempeño del cargo de Administrador de Loterías número 10, de Sevilla, del que fué declarado responsable por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, los depósitos números 206.800 y 207.242 de entrada y 66.903 y 67.335 de registro, importantes 6.780 y 5.650 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, procedentes, respectivamente, por conversión de los números 193.079 y

194.733 de entrada, constituidos por D. Remigio García Blas para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de primera clase de Elche, el primero, y de la número 10 de Sevilla, el segundo, esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de diciembre de 1923.

El Director general,

Juan Ródenas

(Núm. 3.801)

Ayuntamientos

AJALVIR

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1924, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ajalvir, 1.º de enero de 1924.

El Alcalde

Baldomero Montalva

(Núm. 69)

PARLA

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Parla, 2 de enero de 1924.

El Alcalde,

Manuel López

ARROYOMOLINOS

El día 9 de febrero, a las doce, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de uso obligatorio en la misma, durante el año 1924 a 1925, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día del remate.

Arroyomolinos, 21 de enero de 1924.

El Alcalde,

Benigno Martín

(E.—67)

VALLECAS

El día 6 de febrero próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de dos despachos municipales en la planta baja del edificio Escuela de Nueva Numancia, calle de Nuestra Señora del Carmen, número 1.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a una.

Vallecas, 21 de enero de 1924.

El Alcalde,

Segundo Fraile

(Núm. 292)

(E.—75)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1923-24

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPITULO
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.520 20
2.º	Policia de Seguridad	4.352 45
3.º	Policia urbana y rural.....	4.209 50
4.º	Instrucción pública.....	665 65
5.º	Beneficencia.....	4.162 23
6.º	Obras públicas.....	1.424 66
7.º	Corrección pública.....	338 91
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	12.039 06
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	472 49
SUMA TOTAL.....		31.185 15

Aranjuez, a 1.º de enero de 1924. — El Contador, Jesús L. Peláez. — Visto bueno, el Alcalde, Guillón. — Aprobada en sesión del día 4 de enero de 1924. Aranjuez, 5 de enero de 1924. — El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 107)

COLLADO VILLALBA

Se halla vacante la plaza de Médico titular, de nueva creación, con residencia en el Barrio de la Estación, con el sueldo o haber anual de 1.000 pesetas, por la asistencia hasta 50 familias, comprendidas en la Beneficencia y demás obligaciones que determinan disposiciones vigentes, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, extendidas en el papel correspondiente.

Collado Villalba, 18 de enero de 1924.

El Alcalde,
Felipe Ortiz
(O.—21)

(Núm. 257)

TORREJON DE VELASCO

El proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos y el padrón de individuos obligados al impuesto de cédulas personales, ambos para 1924 a 25, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y ocho días, respectivamente, durante los cuales pueden hacerse reclamaciones pertinentes.

Torrejón de Velasco, 14 de enero de 1924

El Alcalde,
Juan Antonio González

PARACUELLOS DE JARAMA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, y la de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, con los derechos que devenguen según la tarifa que comprende el artículo 305 del Reglamento de 4 de junio de 1915.

Para su provisión se abre concurso por plazo de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, 16 de enero de 1924.

El Alcalde,
Timoteo S. Martín
(O.—18)

(Núm. 222)

GALAPAGAR

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Galapagar, 9 de enero de 1924.

El Alcalde,
Casimiro Miguel

(Núm. 161)

ARAVAOA

La matrícula industrial y de comercio de este término municipal corres-

pondiente al próximo ejercicio económico de 1924-25, se halla terminada y a disposición de los contribuyentes que quieran examinarla, durante un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Aravaca 6 de enero de 1924.

El Alcalde,
Gregorio Contreras
(Núm. 164)

EL ALAMO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón y lista cobratoria de cédulas personales formado para el ejercicio de 1924-25.

El Alamo, 13 de enero de 1924.

El Alcalde,
José María Beuite

PARLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1924-25, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Igualmente se halla espuesta al público por espacio de diez días, la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1924-25, para oír reclamaciones.

Parla, 13 de enero de 1924.

El Alcalde,
Manuel López

COSLADA

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1924, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

Coslada, 31 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Jesús San Antonio
(Núm. 37)

VILLA DEL PRADO

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1924-1925, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos le juzguen oportuno y formulen las reclamaciones que consideren procedentes.

Villa del Prado, 31 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Adrián Sampedro
(Núm. 41)

VALDEAVERO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza en propiedad de Veterinario titular y de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa y su anejo Valdeavero, distante un kilómetro de esta población, dotada la primera con el sueldo anual de 365 pesetas, y la segunda con los derechos de tarifa por los servicios que presta.

Cuyos nombramientos y contrato de

titular habrán de hacerse con sujeción a cuanto disponan los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de marzo de 1906.

Los aspirantes a dichas vacantes, que serán Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdeavero, 19 de enero de 1924.

El Alcalde,
Cosme García
(O.—19)

FRESNEDILLAS

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Carnes y la de Higiene y Sanidad Pecuaria de este término, dotada la primera con el sueldo anual de 365 pesetas y la segunda con los derechos de tarifa, según el Reglamento.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Fresnedillas, a 26 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Marselo de la Plaza
(Núm. 249) (O.—20)

SERRANILLOS DEL VALLE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, 31 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Trifón Serrano
Núm. 42)

Canal de Isabel II

Comisaría Regia

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 385 del libro D y 1944 del libro X, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Manuel de Melgar y Quintana, importantes: la primera, 16 hectólitros de agua, y la segunda cinco, en junto 21 hectólitros (equivalentes a 21/32 reales fontaneros), a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fechas 2 y 3 de diciembre últimos y 10 del corriente mes, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, 17 de enero de 1924.

El Comisario Regio interino,
Francisco de Cárdenas
(A.—88)

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84